



Subdepartamento de Control del Seguro  
ACA/smr

01791

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° \_\_\_\_/

MAT. Autoriza valorización de PAS  
fuera de plazo 22735308  
correspondiente a atención brindada a  
asegurada Pamela Luz Roa Diaz.

TEMUCO,

10 JUL. 2013

**VISTO:** La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3.2D N° 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de Jefe de la Sucursal Puerto Montt para la autorización de valorización de Programa de Atención de Salud (PAS) 22735308 correspondiente a prestaciones brindadas en Clínica Los Andes de Puerto Montt a la asegurada Pamela Luz roa Diaz, entre el 07 y el 16 de Diciembre de 2012.

2.- La argumentación presentada por la asegurada y por la entidad para justificar dicho retraso, el cual es considerado como admisible.

3.- La revisión de los PAS y antecedentes clínicos de respaldo, por parte de personal del Subdepartamento de Control del Seguro, lo cual permite constatar que la totalidad de prestaciones cobradas por la entidad cuentan con respaldo en registros clínicos, exceptuando el cobro de los códigos 0801005 Estudio Histopatológico con Técnicas Histoquímicas especiales, para el cual no se encuentra respaldo.

4- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,





**RESUELVO:**

1.- Autorizar a Jefe de Sucursal Puerto Montt la valorización de PAS 22735308 en las condiciones propuestas por la entidad, exceptuando el cobro del código 0801005 el cual no corresponde ser valorizado por no evidenciarse respaldo del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.



**SANDRA VILLANUEVA CASTRO**  
**DIRECTORA ZONAL SUR (S)**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

- \* Sucursal Puerto Montt
- \* Clínica Los Andes de Puerto Montt
- \* Sra. Pamela Luz Roa Diaz,
- \* Subdepto. Control del Seguro DZS
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art.7° letra g. Ley N° 20.285/2008)

DIRECCIÓN DE FUNDOS DE FONOSALUD SUR

